

CONTRATO No. SAR-DNAF-011-2022

RENOVACIÓN DEL SOPORTE SOFTWARE ORACLE Y SERVICIOS MIGRACIÓN DE BASE DE DATOS E INFRAESTRUCTURA GRID DE ORACLE 12C A ORACLE 19C ENTERPRISE EDITION

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870 actuando en mi condición de Sub Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, **GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1979-06306 y Registro Tributario Nacional No. 08011979063066, quien actúa como Apoderada Especial de la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **"LA PROVEEDORA"** acreditando su representación a través del Poder Especial de Representación con Facultades para suscribir este tipo de contratos, según Testimonio del Instrumento Público No. 57, autorizado por el Notario Público Jorge Adalid Rodríguez Murillo, bajo matrícula No. 2512449, inscrita con el No. 51999 del Registro Mercantil de Francisco Morazán en fecha 26 de febrero de 2019, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE BASE DE VERSION DE BASE DE DATOS E INFRAESTRUCTURA GRID DE ORACLE 12C A ORACLE 19C ENTERPRISE EDITION"** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: "EL CONTRATANTE" declara que en fecha 25 de noviembre de 2021 mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública en Diario El Herald, dio inicio el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2021 para la Renovación de "Licenciamientos Informáticos y Migración de Base de Datos", adjudicando dicho proceso mediante la **Resolución SAR-DNAF-028-2022** de fecha 22 de abril de 2022 a la sociedad mercantil **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, específicamente los Lotes No. 1: Renovación de Soporte Software Oracle; y No. 2 Servicios de Migración de Versión de Base de Datos e Infraestructura Grid de Oracle 12c a Oracle 19c Enterprise Edition; y notificada a **"LA PROVEEDORA"** en fecha 12 de mayo de 2022.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto por parte de **"LA PROVEEDORA"** la prestación de los servicios para la Renovación de Soporte Software Oracle y la prestación de los Servicios de Migración de Versión de Base de Datos e Infraestructura Grid de Oracle 12c a Oracle 19c Enterprise Edition, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta del presente Contrato; y por parte de **"EL CONTRATANTE"**, el pago de los servicios objeto de este contrato una vez que los mismos hayan sido renovados y realizados a su entera satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses más quince (15) días, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2021 para la "Renovación de Licenciamientos Informáticos y Migración de Base de Datos"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de **"EL CONTRATANTE"**; y d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **"LA PROVEEDORA"** se compromete a entregar a **"EL CONTRATANTE"**, en el lugar y dentro del plazo establecido los siguientes servicios:

LOTE NO.1

RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE

Características	Requerimiento técnico mínimo
Renovación Requerida	<ul style="list-style-type: none"> • Oracle Database Enterprise Edition Processor Perpetual • Oracle Tuning Pack • Oracle Diagnostics Pack • Oracle Partitioning • Oracle Audit Vault & Database Firewall • Oracle Datamasking & Subsetting • Oracle Real Application Clusters • Oracle Database Lifecycle Management • Oracle Golden Gate • Oracle Management Pack for GoldenGate • Oracle Real Application Testing
Cantidad	Limitada al número de licencias utilizadas al 28 de febrero de 2022.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and smaller initials at the bottom right.

Características	Requerimiento técnico mínimo
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que el proveedor sea canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras.
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero del 2022.
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

LOTE No.2

SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE VERSIÓN DE BASE DE DATOS E INFRAESTRUCTURA GRID DE ORACLE 12C A ORACLE 19C ENTERPRISE EDITION

Características	Requerimiento técnico mínimo
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> • Migración de tres (3) bases de datos configuradas en RAC con ASM en sistema operativo Solaris bajo ambiente de producción con réplica a través de Active DataGuard. • Migración de (1) base de datos configurada en RAC con ASM en sistema operativo Oracle Linux bajo ambiente de producción. • Migración de tres (3) bases de datos configurada en RAC con ASM en sistema operativo Solaris bajo ambiente de contingencia. • Acompañamiento en resolución de incidencias de base de datos durante la fase de pruebas de los aplicativos • Implementación, actualización y/o configuración de todos los prerrequisitos previos a nivel de sistema operativo • Actualización de todos los targets migrados en el Enterprise Manager Console. • Instalación, configuración, migración e implementación de ambientes de pruebas previos en caso de ser requerido.
Especificaciones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de versión 12c Enterprise Edition a 19c Enterprise Edition. • Actualización de versión de base de datos e infraestructura grid a realizarse en los mismos servidores existentes.



Características	Requerimiento técnico mínimo
Personal técnico	<p>El oferente deberá de asignar para la ejecución del proyecto al menos el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) especialistas certificados de base de datos ORACLE - Un (1) project manager. <p>De presentarse algún inconveniente que lo justifique, el SAR podrá solicitar al oferente adjudicado el reemplazo de cualquier miembro de su personal, o cualquier subcontratista o personal de este, comprometiéndose el proveedor a asignar personal de calificaciones similares o superiores al / los miembro (s) reemplazo(s).</p>
Metodología de trabajo	<p>Las labores de implementación serán ejecutadas de forma remota con reuniones presenciales en las instalaciones del SAR en caso de así ser requerido por el cliente.</p> <p>La planificación y cronograma de trabajo será realizado en coordinación con el consultor (es) y la contraparte técnica definida por el área de Infraestructura y Redes del SAR.</p> <p>Las labores de actualización (upgrades) o cualquiera que impacte la operatividad del SAR se realizarán en fecha y horario que SAR defina, incluyendo fines de semana y/o feriados con el objetivo de minimizar el impacto negativo.</p> <p>El SAR proveerá el hardware y/o máquinas virtuales para el ambiente de pruebas.</p> <p>La instalación, configuración y preparación del ambiente de pruebas de los aplicativos será por parte del proveedor.</p>
Fecha de Inicio	Un máximo de quince (15) días posterior a la firma del contrato.
Plazo de Entrega	Dieciocho (18) meses a partir de la fecha de inicio de la ejecución.
Documentación	<p>Todas las actividades especificadas en el alcance del servicio de implementación deben de ser documentadas por el contratista y entregadas al área de Infraestructura y Redes del SAR.</p> <p>La documentación debe de reflejar el detalle de las actividades realizadas en cumplimiento, diagramas, recomendaciones y cualquier otro documento que muestre la estructura final de la implementación, deberá ser entregado, discutido y presentado al finalizar la implementación en un formato digital.</p>
Soporte	Se requiere soporte 24x7 para atenciones a consultas y/o fallas cuando lo solicite el Servicio de administración de Rentas durante un período de seis (6) meses posteriores a la entrega individual y aceptación por parte del cliente de cada una de las bases de datos migrada en ambiente productivo.










Características	Requerimiento técnico mínimo
Requerimientos adicionales	<p>Presentar listado de contratos de servicios implementados similares a los cotizados en los últimos dos (2) años indicando como mínimo la siguiente información: Fecha, cliente, servicios suministrados, monto</p> <p>Presentar al menos dos (2) cartas de referencia de clientes por servicios de implementación de tecnología Oracle.</p> <p>Presentar hoja de vida de los recursos certificados de base de datos que serán asignados al proyecto.</p>
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas.
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

CLÁUSULA SEXTA. – ACTIVACIÓN DEL SOPORTE SOFTWARE ORACLE: Que la contratación administrativa no es un fin en sí misma, sino un medio para satisfacer oportunamente una necesidad de carácter general; es por ello que **“EL CONTRATANTE”** declara que, aunque el proceso de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-008-2021** para la Renovación de “Licenciamientos Informáticos y Migración de Base de Datos” se notificó la adjudicación a **“LA PROVEEDORA”** en fecha 12 de mayo de 2022, el servicio correspondiente al Lote No. 1 Renovación de Soporte Software Oracle, se encuentra activo y en uso por parte del Servicio de Administración de Rentas desde el 28 de febrero de 2022, como consta en el Memorando SAR-DNT-131-2022 emitido por la Dirección Nacional de Tecnología el SAR en fecha 20 de mayo de 2022. Lo anterior, en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el Artículo 5 de la Ley Contratación del Estado, a fin de satisfacer el interés general, considerando que dicho servicio es indispensable para el SAR ya que impacta directamente en la recaudación tributaria y por ende, en la satisfacción de necesidades públicas del Estado.

CLAUSULA SÉPTIMA - TIEMPO DE ENTREGA: **“EL CONTRATANTE”** por medio de la Dirección Nacional de Tecnología deberá validar que todos los servicios que incluye el Lote No. 1 Soporte Software Oracle se encuentren activos y disponibles para **EL SAR** durante un (1) año contado a partir del 28 de febrero del 2022. **“LA PROVEEDORA”** deberá iniciar con la ejecución de los servicios correspondientes al Lote No. 2 Servicios de Migración de Versión de Base de Datos e Infraestructura Grid de Oracle 12c a Oracle 19c Enterprise Edition, en un máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, asimismo, tendrá un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir del inicio de la ejecución para completar la Migración de Versión de Bases de Datos e Infraestructura Grid de Oracle 12c a Oracle 19c Enterprise Edition.



Una vez completada la Migración de Versión de Bases de Datos e Infraestructura Grid de Oracle 12c a Oracle 19c Enterprise Edition, "LA PROVEEDORA" deberá activar por un periodo de seis (6) meses el soporte 24x7 para atenciones a consultas y/o fallas cuando "EL CONTRATANTE" lo requiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará en total la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (L17,239,474.63)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 13/100 (L2,248,627.13)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L14,990,847.50)**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: "LA CONTRATANTE" hará efectivo el pago de la siguiente manera: por la **RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE** pagará la cantidad de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 38/100 (L16,427,718.38)**, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 88/100 (L2,142,745.88)**, por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L14,284,972.50)**; por los **SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE VERSIÓN DE BASE DE DATOS E INFRAESTRUCTURA GRID DE ORACLE 12C A ORACLE 19C ENTERPRISE EDITION** pagará la cantidad de **OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L811,756.25)**, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100 (L105,881.25)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será de **SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L705,875.00)**. Dichos pagos procederán una vez que "LA PROVEEDORA", presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE", las facturas originales correspondientes a los referidos servicios, recibo extendido por él, a nombre de la Tesorería General de la República, uno por el valor de cada factura incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, constancia de Solvencia Fiscal vigente, y que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR el Informe detallado mediante el cual haga constar que la **RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE** se encuentra activada en el portal correspondiente y que los



SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE VERSIÓN DE BASE DE DATOS E INFRAESTRUCTURA GRID DE ORACLE 12C A ORACLE 19C ENTERPRISE EDITION han sido recibidos a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **"EL CONTRATANTE"**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si **"LA PROVEEDORA"** tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a **"EL CONTRATANTE"**, este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: **"LA PROVEEDORA"** constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** será sancionada con multa por cada día de retraso



equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato, conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2022, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **"LA CONTRATANTE"** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"LA PROVEEDORA"** fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante, lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de **"LA PROVEEDORA"** se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"LA PROVEEDORA"** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:**



transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "LA PROVEEDORA" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "LA PROVEEDORA" se compromete a entregar los servicios requeridos por **"EL CONTRATANTE"** a entera satisfacción según las especificaciones técnicas y **"EL CONTRATANTE"** se compromete a pagar los servicios entregados por la **"LA PROVEEDORA"** a entera satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: La disponibilidad presupuestaria para financiar el presente contrato se obtuvo en fecha 20 de abril de 2022 según consta en el Memorando SAR-DNAF-DF-195-2022, confirmada en fecha 21 de abril de 2022 mediante el Memorando SAR-DNAF-JDA-312-2022. El financiamiento del contrato se realizará con Fondos Nacionales. Institución 37, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Programa 11, Objeto 45100.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de Junio año dos mil veintidos (2022).



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
EL CONTRATANTE


GISEL VANESSA NÚÑEZ LOBO
LA PROVEEDORA




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

